

Don Miguel de Madariaga y el Marqués de Broñau, rem
ten los autos que ante la Justicia Ordinaria de la Villa de Vergara
y después en el Consistorio, de esta Población, se siguieron a continuación de
Don Man. de Lurista y Lillo, Síndico Reg. Pobl. de esta Villa,
Contradictorios de Lurista, para que el señor Joseph de Lurista
suplique a parte de otros Don Mig. y Marqués; Sa algunos de
los señores Abogados que siguen la Audiencia, de Lillo de recon
zento y de Correo en Computo prelación de lo que puede Correo
ponder a Don Joseph Man. de Villareal, por la ocupación y transp
que tubo en ellos; y deuan recompensar Don Mig. y el Marqués en lo
Cumplim. de la Orden que les dio por la Villa de Lurista en
regalo por la de agasajo al otro Don Joseph Man, quien tiene su
dormitorio en la Villa de Bilbao, y hauido bendo de ella
ata de Vergara ha dependencias suyas, y substatado poco después de
Pleito, entendido en el en virtud de la delegación que se halla en los
Autos; y ahora pide las otras cosas por la ocupación y transp que
tubo; y deuan recompensar Don Mig. y el Marqués según fuere su
obligación, sin falta de m. Deceder de lo que fuere tocante a Don
Joseph Man.

He visto por mayor el pleito que tiene es
te papel, y no descubro fundamento para que
la Villa de Vergara pague a Lurista o de
tas al Lic. Don Joseph Man. de Villareal,
Juez delegado del Sr. Alcalde para Recor

La Informar. y Continuar la Causa
la que parece que no sea difinido, y
los nombrados pudieran expresar
que motivos descubren para que la
pague dho. Salario, de mas de que
hacia la determinacion de la Causa
no puede saberse si se deuen dho. de
Causa, y quien los debe pagar. Asi
Siento Salvo el Rey 28 de Mayo de
1740.

Los motivos, q. descubren los nombrados de la Villa de Bergara
aa q. se pagan las dietas, o salarios, correspondientes a dho.
Man. de Villanueva, son el averse arrojado el pleito, q. de
ta consulta, y otros de su Razon, q. se figuran ante el Or
no Eccl. por medio de la transacc. q. se otorgo por febrero
este año, en cuyo ningun se acordó, q. cada parte pague
costas, y como las de los salarios de dho. Man. son ca
das por Causa de la delega. q. en el libro el dho. Man.
perjudican los nombrados, a q. por esta Razon, y la de ar
chado a entender dho. Man. q. se le debian dietas, esta
avian de ser de cuenta de la Villa, y mas aviendo esta
creada en uno de sus Man. q. a dho. Man. se
Recompensase su trabajo con un agasajo, por la figura
q. sirvió a la Villa, esta delega. de el referido pleito

Para descargo de su Comisión, exponen las Nombradas
dictamen del P. D. Carlos Joaquín de Roldán, para que
aseguradas al juicio, q. fuere, de lo q. se deba a D. Joseph
Inan. procurar desempeñar la obligación, q. en esto tuviere
la Villa con la correspondiente decencia desta, y al mismo
D. Joseph Inan. =

Sin embargo de los motivos que se expresan en esta
mediante al dictamen. que tengo dado, Chap. 7. novem
bre 7 de 1774.

La Real